

**GALICIA.- ORDEN DE 5 DE MAYO DE 1993, POR LA QUE SE
REGULA LA EVALUACION DE LA EDUCACION INFANTIL EN LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA.
(DOG 93/93 DE 19 DE MAYO DE 1993).**

CLAVE: Y02932490

ENTE: GALICIA

RANGO: ORDEN

FECHA DISPOSICION: 1993-05-05

AÑO DISPOSICION: 1993

VIGENCIA: VIGENTE

DESCRIPTORES: EDUCACION NO UNIVERSITARIA
EDUCACION INFANTIL
ALUMNADO
ALUMNADO NO UNIVERSITARIO
ALUMNADO EDUCACION INFANTIL
EVALUACION ALUMNADO

TITULO: GALICIA.- ORDEN DE 5 DE MAYO DE 1993, POR LA QUE SE
REGULA LA EVALUACION DE LA EDUCACION INFANTIL EN LA COMUNIDAD
AUTONOMA DE GALICIA. (DOG 93/93 DE 19 DE MAYO DE 1993).

TEXTO:

El decreto 426/1991, de 12 de diciembre, por el que se establece el currículum de educación infantil en la comunidad autónoma de Galicia, en su artículo 2. Define currículum como el conjunto de objetivos, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación que regularan la practica educativa en esta etapa.

Según se recoge en su artículo 6., los equipos docentes concretaran y complementaran el currículum mediante la elaboración de los proyectos curriculares de la etapa o ciclo.

En estos proyectos curriculares se incluirán las decisiones que sobre la evaluación estime oportunas el equipo docente, tal y como se explicita en el punto 2 del mismo artículo.

En el punto 1 de su artículo 10., el citado decreto establece que el profesorado de educación infantil evaluara el proceso de enseñanza, su practica docente y el desarrollo de las capacidades de los niños y de las niñas, de acuerdo con los objetivos generales de la etapa, y a través de una evaluación que permita mejorar la practica educativa.

Asimismo, en el punto 2 del artículo 10. Se define la evaluación en la educación infantil como global, continua y formativa, establecido como principal técnica del proceso evaluador la observación directa y sistemática.

El punto 3 del mismo artículo señala que las familias recibirán periódicamente la información necesaria sobre el progreso de las niñas y de los niños, y los canales que se establezcan a este efecto tendrán que explicitarse en los correspondientes proyectos curriculares.

Sin perjuicio pues de la autonomía de los centros y del propio profesorado para la toma de decisiones relacionadas con la evaluación, procede sin embargo, dictar una normativa básica que ayude a concretar la evaluación del propio proceso de enseñanza, a sistematizar la evaluación del alumnado, y a facilitar el intercambio de información entre los centros y las familias, entre el profesorado de las etapas de educación infantil y primaria y entre los centros de origen, y los centros receptores del alumnado, cuando las citadas etapas o ciclos de educación infantil se cursen en distintos centros.

En consecuencia y de acuerdo con la facultad conferida por la disposición final primera del decreto 426/1991, de 12 de diciembre, dispongo:

I.- NATURALEZA DE LA EVALUACION EN LA ETAPA DE EDUCACION INFANTIL.

PRIMERO.

Los centros docentes públicos y privados dependientes de la Consellería de Educación y Ordenación universitaria que impartan las enseñanzas de educación infantil desde el proceso de evaluación de acuerdo con lo establecido en la presente orden.

En la educación infantil la evaluación será global, teniendo como referente el conjunto de capacidades expresadas en los objetivos generales, previamente adecuados al contexto socioeconómico y cultural del centro y a las peculiaridades del alumnado, a través del proyecto curricular que constituirá el referente permanente de la evaluación.

SEGUNDO.

La evaluación será continua, formando parte integrante del proceso educativo y orientada a proporcionar a los maestros de manera permanente la información sobre el proceso de enseñanza y el proceso de aprendizaje de los alumnos, siendo su referente inmediato la programación didáctica y permitiendo ajustar la propia intervención educativa, teniendo de este modo un carácter formativo.

TERCERO.

3. Los objetivos y contenidos recogidos en el decreto 426/1991 por el que se establece el currículum de la educación infantil en la comunidad autónoma de Galicia, una vez secuenciados teniendo en cuenta las características del centro y del alumnado e integrados en el proyecto curricular, guiarán la práctica educativa y se constituirán en referente obligado de la evaluación.

CUARTO.

En los proyectos curriculares se recogerán igualmente los criterios y las estrategias de evaluación que se consideren más adecuadas al estilo pedagógico que define el centro, las preferencias del equipo docente y, en definitiva, las características del propio proyecto curricular, respetando siempre lo establecido en el decreto 426/1991 en el que se fijan la observación directa y sistemática como la principal técnica del proceso evaluador.

CINCO.

Los datos recogidos a lo largo de todo el proceso educativo, a través de la observación activa y de cualquier otra técnica elegida, serán interpretados por el profesorado y proporcionarán una valoración de los progresos que cada niño y niña vayan consiguiendo. Cada maestra y maestro consignará en la ficha personal de cada niño y niña estos datos relativos a la evaluación continua, así como los apoyos especiales que se le brinden.

SEXTO.

La evaluación en la educación infantil se expresará en términos cualitativos, consignándose, en cada caso, las capacidades desarrolladas.

II.- DESARROLLO DEL PROCESO DE EVALUACION.

SEPTIMO.

La evaluación en la educación infantil se concebirá como una reflexión activa acerca de la realidad educativa diaria que tendrá como fin la retroalimentación de las programaciones en cuatro campos de actuación:

- A) Los procesos de interacción afectiva y de comunicación efectiva entre las personas implicadas en el proceso educativo, en los contextos escolar, familiar y social.
- B) La optimización de las condiciones organizativas y de los recursos disponibles.

C) El desarrollo de las capacidades de los niños y de las niñas de acuerdo con los objetivos generales de la etapa.

D) La educación de las programaciones.

A) INTERACCIONES ENTRE LAS PERSONAS IMPLICADAS EN EL PROCESO EDUCATIVO.

OCTAVO.

1. En relación a las interacciones entre las personas que conviven en el centro, el profesorado evaluará las relaciones entre el profesorado y el alumnado, las de los niños y niñas entre sí, la coordinación entre el profesorado del centro y la coherencia entre los niveles educativos que acoge.

2.- La relación familia-escuela será evaluada teniendo en cuenta su frecuencia y calidad. En el proyecto curricular se fijarán los parámetros para llevar a efecto tales valoraciones.

3. Las interacciones de la escuela con los vecinos y entidades de la comunidad y la incidencia de los medios audiovisuales como elementos influyentes en la formación de hábitos, actitudes y valores asumidos por el centro, se evaluarán, asimismo, en función de los parámetros fijados en el proyecto curricular.

B) CONDICIONES ORGANIZATIVAS Y RECURSOS DISPONIBLES.

NOVENO.

La evaluación de la optimización de los recursos existentes se hará en función de criterios organizativos y de las condiciones que estos delimiten en los aspectos:

A) ambientales: clima de afecto y seguridad, estimulación suficiente y variada, opcionalidad favorecedora de la autonomía y de la iniciativa personal.

B) materiales: vigencia y disponibilidad hacia el niño y la niña.

C) temporales: funcionalidad de la temporalización y organización de los grupos, temporalización y organización de las actividades.

C) DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS.

DECIMO.

La evaluación del desarrollo de las capacidades del alumnado corresponderá al maestro tutor o tutora, quien recogerá la información que le proporcionen otros

profesionales que estén implicados en el proceso educativo del grupo o de algún niño o niña en particular, en su caso.

UNDECIMO.

1.- Cuando un niño o niña se escolarice por primera vez en un centro se le abrirá su expediente personal que incluirá una ficha de evaluación inicial en la que se recogerán los datos facilitados por las familias, informes psicológicos, médicos o cualquier otro que se considera de interés, y en su caso, ficha informe de la evaluación anual y el informe de la evaluación final.

2.- La ficha de evaluación inicial será completada durante las primeras semanas de escolaridad mediante datos recogidos a través de la observación, por el tutor o tutora y demás profesionales del centro que estén en condiciones de aportar nuevos datos.

3.- Cuando la niña o niño estuviese escolarizado anteriormente el centro solicitará información sobre el alumno o alumna al centro de origen.

4.- En el proyecto curricular se explicará el tipo de información que interesa recoger durante las primeras semanas de la incorporación del alumnado a la vida escolar, así como las técnicas, instrumentos y situaciones de enseñanza-aprendizaje, que le permitan recabar tal información.

DUODECIMO

1.- Cada maestra y maestro secuenciarán los objetivos y contenidos del ciclo para el nivel donde pretende intervenir, de acuerdo con las características del grupo y del alumnado individualmente considerado, a fin de ajustar su intervención educativa y estimular el proceso de aprendizaje de los niños y niñas.

2.- La intervención educativa del profesorado estará guiada por los objetivos didácticos que concretarán el grado de capacidad que se pretende desarrollar en cada unidad de programación. Estos objetivos didácticos estarán debidamente concatenados y se constituirán en el referente inmediato de la evaluación continua.

3.- Los datos recogidos por el profesorado a lo largo de todo el proceso de evaluación continua serán pasados al final de cada curso escolar, a la ficha-informe de evaluación anual, donde reflejara los aspectos más destacados del proceso de desarrollo y aprendizaje de cada niño y niña.

DECIMOTERCERO.

1.- Cuando finalice la etapa, el profesorado hará la evaluación final del alumnado, a partir de los datos recogidos por medio de la evaluación continua en relación a

los objetivos fijados en el proyecto curricular y teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos por el equipo docente.

2.- La evaluación final se referirá al grado de adquisición de los diversos tipos de capacidades reflejadas en los objetivos generales.

3.- el profesorado elaborara un informe de evaluación final en el que se especifique, además de las adquisiciones logradas por cada niño o niña, las medidas de refuerzo o adaptación utilizadas en su caso. Estos informes serán enviados al centro receptor, a instancia del secretario del mismo, cuando el alumno se traslade de centro, a fin de facilitar la continuidad de su proceso de aprendizaje.

D) PROGRAMACIONES Y PROYECTO CURRICULAR.

DECIMOCUARTO.

1.- La evaluación tendrá también como finalidad verificar si el proceso de enseñanza es adecuado a las características y necesidades del grupo y de los niños y niñas individualmente considerados, ajustando de esta forma la intervención educativa a las necesidades reales.

2.- Los resultados obtenidos del proceso de evaluación se utilizaran para hacer los ajustes oportunos, tanto en las programaciones como en el propio proyecto curricular.

DECIMOQUINTO.

1.- La evaluación de la programación es responsabilidad de cada maestro o maestra que es, en definitiva, quien la elabora y, consecuentemente, el que tiene que ajustarla de acuerdo con la realidad cambiante del grupo en el que interactúa.

2.- para evaluar la programación, el profesorado tendrá en cuenta cuando menos los siguientes aspectos:

A) La adecuación de los objetivos a las características del alumnado.

B) La selección y secuencia de los contenidos.

C) La organización e interrelación de las actividades de acuerdo con el potencial motivador y su significatividad en relación con los intereses y con la zona próxima de desarrollo de cada niño y niña.

DECIMOSEXTO.

1.- La evaluación del proyecto curricular será efectuada de acuerdo con las fechas, plazos y estrategias fijados en el mismo al efecto y que deberán

contemplar todos aquellos aspectos que consideren les pueden servir de ayuda para llevar a cabo la evaluación y mejora del mismo.

2.- La evaluación del proyecto curricular del centro se hará considerando su adecuación a la práctica educativa, así como los aprendizajes que las niñas y niños vayan construyendo. En concreto se someterán a evaluación los siguientes aspectos:

A) Su coherencia con el proyecto educativo de centro.

B) La selección, secuencia y adecuación de los objetivos y contenidos para cada uno de los ciclos, teniendo en cuenta las características de los alumnos y del entorno.

C) Los criterios y estrategias de evaluación recogidos en el proyecto.

D) Las metodologías acordadas por el equipo docente y el respeto a los principios de intervención educativa establecidos en el diseño curricular base: principio de consistencia evolutiva, principio de aprendizaje significativo y principio de actividad autoestructurante.

E) La atención que en el proyecto se le presta a la individualización de la enseñanza y a las necesidades especiales que presenta el alumnado.

III.- DOCUMENTOS DE EVALUACION.

DECIMOSEPTIMO.

El expediente personal del alumnado tendrá forma de carpeta en la que figurara el nombre del centro, la expresión expediente personal y, a continuación, los apellidos y nombre del niño o de la niña. Su custodia corresponderá al secretario del centro.

DECIMOCTAVO.

En el expediente personal de cada niña y niño se recogerán, cuando menos:

- La ficha de evaluación inicial.
- Las fichas-informe de la evaluación anuales.
- El informe de evaluación final.

En el caso de los centros que escolaricen la totalidad de la etapa incluirán además el informe de evaluación correspondiente al final del primer ciclo.

DECIMONOVENO.

La evaluación inicial se hará teniendo en cuenta:

* Los datos recogidos en la entrevista individual con la familia.

* Los informes anteriores de la historia del niño o de la niña, facilitados por psicólogo, médico o cualquier otro informe que se considere de interés, así como los facilitados por el centro de procedencia, si estuvo anteriormente escolarizado.

* Cuando proceda, los datos recogidos en la reunión del equipo educacional en la que se contrasten los diferentes puntos de vista entre todas las personas que ejercen una acción educacional directa con la niña o con el niño.

* La observación directa del pequeño o pequeña, hecha durante las primeras semanas de su escolaridad.

VIGESIMO.

La ficha de evaluación inicial será elaborada por el centro y recogerá datos relacionados con:

A) Los datos personales del niño o de la niña, y su constitución física, y salud.

B) Estructura, relaciones familiares y actitud familiar frente a problemas personales y escolares del niño o de la niña.

C) Nivel socio-económico y cultural de la familia.

D) Los intereses y preferencias de actividad y de juego.

E) Tono, ritmo y nivel de actividad.

F) La calidad, número e intensidad de las interrelaciones que establece con los otros niños y niñas y con el grupo en general.

G) Autonomía de hábitos.

H) nivel de iniciativa o independencia en cuanto a actuación.

I) nivel de desarrollo y coordinación motriz.

J) dominancia lateral.

K) nivel de desarrollo de su lenguaje oral, en los aspectos fonarticulatorios, de fluidez, de comprensión y de expresión.

L) actitud del grupo hacia el niño o la niña.

VIGÉSIMO PRIMERO.

1.- Las fichas-informe de evaluación anuales se cumplimentaran por el maestro tutor al final de cada curso escolar, destacando los aspectos mas significativos del proceso de desarrollo y aprendizaje de cada niño y niña, a la vista de los datos recogidos a lo largo del proceso de evaluación continua, así como, en su caso, las medidas de refuerzo y adaptación utilizadas.

2.- Esta ficha-informe se incluirá en el expediente personal del alumno y una copia de la misma se proporcionara al maestro tutor, cuando este sea distinto al que emitió el informe a fin de facilitar la continuidad del proceso de aprendizaje.

VIGÉSIMO SEGUNDO.

1.- El informe de evaluación final se cumplimentara por el maestro-tutor al finalizar la etapa. Se referirá al grado de adquisición de los diversos tipos de capacidades reflejadas en los objetivos generales, y destacara, además de las adquisiciones logradas por cada niño o niña, las medidas de refuerzo o adaptación utilizadas, en su caso. Se tendrán en cuenta, en consecuencia, para su elaboración los datos recogidos a través de la evaluación continua, así como las fichas-informe de la evaluación anual.

2.- Este informe se incluirá en el expediente personal del alumno y una copia del mismo se proporcionara al nuevo maestro tutor si el alumno permanece en el mismo centro. En caso de traslado de centro se enviara una copia del informe final al centro receptor, a instancia del secretario del mismo.

VIGÉSIMO TERCERO.

1.- El resumen de la escolaridad en el primer y en el segundo ciclo de educación infantil se consignara en sendas fichas que deberán ajustarse respectivamente a los modelos establecidos en los anexos i y ii, sustituyendo funcionalmente en esta etapa, al libro de escolaridad. Esta ficha resumen se remitirá el centro receptor del alumno, junto con la copia del informe final a que se refiere el punto 22. O en la ficha informe anual recogida en el punto 21., según corresponda.

2.- En la ficha resumen se consignaran los cursos escolares realizados, el centro en el que el alumno estuvo escolarizado cada año, la firma del director o directora del centro respectivo y las observaciones sobre las circunstancias de la escolaridad mas destacadas.

IV.- INFORMACION A LAS FAMILIAS.

1.- El tutor o tutora informara con regularidad a los padres sobre los progresos y dificultades que va detectando a lo largo del proceso educativo. Asimismo, incorporara a la evaluación de cada niño y niña la información que las familias le

proporcionen. En el correspondiente proyecto curricular de centro se fijaran las estrategias y medidas que se consideren necesarias para establecer una fluida comunicación y coordinación con las familias.

2.- El tutor o tutora elaborara, cuando menos, un informe escrito al finalizar cada trimestre. En este informe plasmara los aprendizajes referidos a las capacidades que la escuela se propone desarrollar y aquellas medidas de refuerzo que, tanto en la escuela como en la familia, pueden contribuir a facilitar el desarrollo de aquellas funciones que están en proceso de maduración. Tales medidas de refuerzo harán referencia a actitudes del adulto ante el niño o niña en cuestión, comunicación, variedad de estímulos que se les proporcione, motivaciones, etc., pero nunca se referirán a refuerzos considerados académicos.

3.- El contenido y formato del informe para las familias será elaborado por el centro y reflejado en el proyecto curricular. Tanto los informes como las medidas de refuerzo que se tomen en cada caso se incorporaran al expediente personal del alumno.

V.- DISPOSICION ADICIONAL.

La inspección técnica de educación asesorara y supervisara el desarrollo del proceso de evaluación.

Santiago de Compostela, 5 de mayo de 1993.

Juan Piñeiro Permuy, Conselleiro de Educación y Ordenación Universitaria